

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-030621

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 123

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

""123)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NUMERO NUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que existe preocupación de este Concejo, por los problemas sociales y daños a la salud provocados por la creciente liberación de energía en forma de Ruido y Vibraciones dentro del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que existen denuncias y quejas ocasionadas por los ruidos molestos provenientes de fuentes fijas o móviles en el municipio, situación grave que constituye una amenaza para la salud, un obstáculo para el desarrollo económico y social, y una vulneración a los derechos fundamentales de las personas, lo que requiere una intervención para prevenir, controlar y reducir los niveles máximos permisibles de esta contaminación.
- III- Que la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, fue publicada en el Diario Oficial en fecha 5 de diciembre de 2013, del tomo N° 401, Número 228, Decreto N° 8.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Art.1- Agregar al artículo 5 lo siguiente:

Art. 5 (...) para el caso de los bares, discotecas, clubes de todo tipo, restaurantes, casinos y otros similares el horario de aplicación de la presente Ordenanza se establecerá de la siguiente manera: de domingo a miércoles el horario será desde las diecisiete horas, hasta las veintidós horas, y de jueves a sábado el horario será desde las diecisiete horas hasta las cero horas, dicho horario será aplicado sin perjuicio de la ubicación de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 2- Refórmese el artículo 8 inciso tercero de la manera siguiente:
El incumplimiento de lo aquí expuesto será sancionado con una multa equivalente a medio salario mínimo establecido para el comercio, por cada día que se dé el incumplimiento de dicha ordenanza.

Art.3.- La presente reforma de la ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número NUEVE, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.
4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese''''''

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRES DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.



ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA